



Reite maraueis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Entendidos los Caualleros Comisarios de Castilla; y Especialmente el de haueiros representado al Real y supremo Consejo de Castilla en vista de la orden que a este mismo fin se le comunico de que no ha tenido esta Ciudad resolucion, esperando dela ager tada Conducta y deterninaciones dela Junta, no perdera y n s tanto de tiempo en las mas promptas Compras detriego para el Porito en los Puertos de Alicante y Cartagena a los precios que diere desi la coyuntura como lo fia de su zelo, aprouando todo lo hasta aqui executado = Respecto de que segun an manifestado los presentes escrivanos no ha llegado hasta agora ninguno de los Decretos de los Pueblos de este Reino que debieran estar recogidos segun la anticipacion con que el Sr. Corregidor despacho sus beredas: suplica a su señoria las mande reiterar con el maior rigor a fin de venir en conocimiento por los referidos Decretos si puede resultar de ellos algun alibio a este Porito: deseandolo por el mas puntual de los que tienen granos en esta Jurisdiccion sin embargo del practicado Decretos suplica au mismo au señoria haga publicar bands desde mañana para que dentro de un corto termino no acudan todos los que tubieren granos en sus casas las del Campo y huerca propio o a seno a declarar ante dho señor Corregidor las porciones con que se hallan bado las penas Establecidas en la Instrucion remitida por el Sr. ^{mo} señor Presidente de Castilla y las demas prevenidas por leyes y praemáticas de estos Reinos = Y por lo que toca a los granos que tubieren los edesasticos solizite su señoria sin perder tiempo el recuento de ellos con las formalidades que por dha Instrucion y hordenes de su Ca^a reprouiene; y de todo se de cuenta adho Ca^{mo} señor con los motivos que por la ultima Junta del Porito se exponen